

Número 28.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, número 27, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, dando cuenta de la publicación de la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, adjuntando Orden de 26 de julio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 144, de fecha 28 de julio, páginas 9 y siguientes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Empresa Municipal AREMSA, así como a las Delegaciones Municipales de Playas y Servicios Municipales.

2.2.- Comunicación de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, dando cuenta de resoluciones relacionadas con convocatorias de subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, que a continuación se transcribe:

“Con objeto de dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local, se adjunta:

- Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (BOJA núm. 145 de 29.07.2016).

- Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (BOJA núm. 145 de 29.07.2016).

La Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de julio de 2016, al punto 2º.7, queda enterada de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA num. 125, de 1 de julio de 2016)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a las Delegaciones Municipales de Igualdad y Fomento Económico.

- 2.3.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en la pieza de medidas cautelares [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].**

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en la pieza de medidas cautelares [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED] contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2015, al punto 3º, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra Acuerdo del mismo órgano de fecha 18-03-15, al punto 6º, relativo al expediente de obras particulares [REDACTED]

Dicho Auto acuerda no ha lugar a las medidas cautelares interesadas por la parte recurrente, haciendo constar que contra el mismo cabe la interposición de recurso de apelación.

- 2.4.- Publicación en el BOJA de Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 145, de fecha 29 de julio, páginas 81 y siguientes, de la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en

régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.5.- Publicación en el BOE de Resolución de 19 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha a partir de la cual los actos del procedimiento de devolución de ingresos indebidos a la Seguridad Social y saldos acreedores se notificarán electrónicamente.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 181, de 28 de julio de 2016, páginas 52562 y siguiente, de Resolución de 19 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha a partir de la cual los actos del procedimiento de devolución de ingresos indebidos a la Seguridad Social y saldos acreedores se notificarán electrónicamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Área de Personal.

2.6.- Publicación en el BOJA de Orden de 25 de julio de 2016, por la que se actualizan los modelos incluidos en los Anexos I y IV del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 145, de fecha 29 de julio, páginas 13 y siguientes, de la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se actualizan los modelos incluidos en los Anexos I y IV del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Oficina de Atención al Consumidor.

2.7.- Publicación en el BOJA de corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los

programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 143, de fecha 27 de julio de 2016, páginas 17 y siguientes, de Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Oficina de fomento Económico.

2.8.- Comunicación de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, dando cuenta de la publicación en el BOJA de Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 134, de fecha 14 de julio, páginas 14 y siguientes, del Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por la Delegación Municipal de Turismo se tramite expediente para solicitar la Declaración de Interés Turístico de Andalucía al Palacio Municipal "Castillo de Luna".

2.9.- Felicitación a la deportista roteña D^a [REDACTED]

Se conoce comunicación del Delegado de Deportes, dando cuenta que la deportista roteña D^a [REDACTED], ha sido proclamada Campeona de España de duatlon cross en su grupo de edad, en el Campeonato celebrado en Almazan (Soria).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda felicitar a la deportista roteña D^a [REDACTED] por la obtención de dicho título.

2.10.- **Pésame a los funcionarios D. [REDACTED] [REDACTED] por el fallecimiento de su madre.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D^a [REDACTED], madre de los funcionarios municipales D. [REDACTED] se acuerda hacerles llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- **Número [REDACTED] de D. [REDACTED]**

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de pérgola de madera de 5 x 3 m² y remate de tejas decorativas, en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/07/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de legalidad urbanística, incoado a D. [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de pérgola de madera de 5 por 3 m² y remate de tejas decorativas, en vivienda sita en [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- *Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 07-03-2011, fue denegada la legalización de la pérgola de madera, y se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada. Asimismo, posteriormente el recurso de reposición fue desestimado por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 06-04-2011.*

3.- *Resultando que contra dichos acuerdos, fue presentado recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, que fue admitido a trámite, siguiéndose el procedimiento abreviado bajo el nº [REDACTED],*

4.- *Resultando que por sentencia del citado Juzgado nº 1 de Cádiz, de fecha quince de octubre de 2012, fue desestimado el recurso contencioso-administrativo, presentado por el administrado D. [REDACTED] no procediendo recurso alguno contra dicha sentencia, por lo que tiene carácter firme.*

5.- *Que se ha recibido por segunda vez, Diligencia de Ordenación del Juzgado nº 1 de Cádiz, para que se comuniqué al mismo, si se ha producido la ejecución de la resolución administrativa de 6 de abril de 2011, con el objeto de devolver la caución (fianza) depositada para la suspensión de dicha resolución.*

6.- *Según consta en informe de la Unidad de Inspección de fecha 29-06-2016, no se ha procedido la restitución de la legalidad urbanística, y por tanto, al cumplimiento de la resolución administrativa de fecha 06-04-2011.*

Considerando:

Primero.- Que una vez firme el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06-04-2011, de conformidad al art. 52.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decretos 60/2010, que se transcribe a continuación, se trata de un actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística "

"Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística:

- a) Cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras objeto del procedimiento.*
- b) Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.*

c) En los supuestos de actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público sin haber obtenido previamente la correspondiente concesión o autorización demanial."

Segundo: *Que las actuaciones manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 52.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decretos 60/2010, deben ejecutarse en caso de incumplimiento del administrado, por ejecución subsidiaria:*

"El procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa."

Tercero.- Que en virtud de los arts. 95 y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es preceptivo, para la ejecución forzosa de los actos administrativos, en este caso la ejecución subsidiaria, ya que no procede el procedimiento de ejecución de multas correctiva, el previo apercibimiento.

Del mismo modo, conforme al segundo de dichos artículos, se trata de un acto no personalísimo, que puede ser realizado por distinto sujeto que el obligado, siendo su importe provisional según valoración obrante en el procedimiento contencioso administrativo de dos mil euros (2.000 e).

Cuarto.- Considerando que la restitución de la legalidad urbanística (desmontaje de la pérgola de madera), es una actuación que puede realizar esta administración por sus propios medios, o por un tercero, se deberá emitir con carácter previo al día señalado para la ejecución, informe técnico al respecto, que deberá evaluar, en su caso, si dicha actuación por disponer de los medios adecuados debe de ser realizada por esta administración, o en contrario, por un tercero, por lo que habrá que contratar su ejecución, a una empresa del ramo de la construcción, que disponga de los medios adecuados.

En conclusión, en virtud de lo expuesto se propone, iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria, y se aperciba a D. [REDACTED]

██████████ que de conformidad al art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002 de 17 de diciembre) y art 52 ap 2-3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto, utilizando los medios adecuados, y adoptando todas las medidas de seguridad necesarias, establecidas en la normativa aplicable, que dispone de un plazo de diez días (10), a contar de la notificación que se le efectúe, para proceder al desmontaje de la pérgola de madera instalada, en Los Ánsares portal 4 1º C, de la Avda. Carla de Orleans 4 de Costa Ballena, transcurrido el mismo sin haberlo realizado, lo ejecutará este Ayuntamiento por ejecución subsidiaria a su costa.

En la ejecución subsidiaria, deberá pronunciarse previamente la asesoría jurídica municipal, si con la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado ██████████ de fecha 15-10-2012, no es necesaria la autorización judicial para entrada en domicilio, o en se debe contar previamente, con nueva autorización judicial para la entrada en domicilio. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria, y se aperciba a D. Miguel Ángel Rojas Gálvez-Rojas, que de conformidad al art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002 de 17 de diciembre) y art 52 ap 2-3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto, utilizando los medios adecuados, y adoptando todas las medidas de seguridad necesarias, establecidas en la normativa aplicable, que dispone de un plazo de diez días (10), a contar de la notificación que se le efectúe, para proceder al desmontaje de la pérgola de madera instalada, en ██████████, transcurrido el mismo sin haberlo realizado, lo ejecutará este Ayuntamiento por ejecución subsidiaria a su costa.

En la ejecución subsidiaria, deberá pronunciarse previamente la asesoría jurídica municipal, si con la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado ██████████ de fecha 15-10-2012, no es necesaria la autorización judicial para entrada en domicilio, o en se debe contar previamente, con nueva autorización judicial para la entrada en domicilio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria.

2º.- Apercibir a D. ██████████, que de conformidad al art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002 de 17 de diciembre) y art 52 ap 2-3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto, utilizando los medios adecuados, y adoptando todas las medidas de seguridad necesarias, establecidas en la normativa aplicable,

que dispone de un plazo de diez días (10), a contar de la notificación que se le efectúe, para proceder al desmontaje de la pérgola de madera instalada, en [REDACTED] transcurrido el mismo sin haberlo realizado, lo ejecutará este Ayuntamiento por ejecución subsidiaria a su costa.

3º.- Con respecto a la ejecución subsidiaria, dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal para que emita informe previamente si con la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado [REDACTED] de fecha 15-10-2012, no es necesaria la autorización judicial para entrada en domicilio, o en se debe contar previamente, con nueva autorización judicial para la entrada en domicilio.

3.2.- Número [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de cuatro bancos de propiedad municipal y posterior colocación en el mismo sitio en Avda. [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/06/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de cuatro bancos de propiedad municipal, y posterior colocación en el mismo sitio, en Avda. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a

la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Avenidas Verdes, siendo legalizable, siempre que se ubiquen en el mismo lugar en el que fueron desmontado y no se haya infringido ningún daño, ya que en ese caso de conformidad al art. 192 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre deberán resarcir los daños ocasionados y la indemnización de los perjuicios causados.

4.- Se conoce informe de la [REDACTED] de fecha 31-03-2016, en el que se indica que los bancos que fueron desmontados en Avda. [REDACTED] se han revisado y se observan instalados en su estado original y sin daños notables en el acerado.

Por consiguiente, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.), y art 47 del R.D.U.A propongo lo siguiente:

- La legalización de la actuación y concesión de licencia para el desmontado y posterior colocación de los bancos en su lugar original, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 la cantidad de 75,64 euros (Tasa 58,89 e + ICIO 72,92 e + R 15% 8,83 e). "

Por lo anteriormente expuesto se propone, la legalización de la actuación y concesión de licencia para el desmontado y posterior colocación de los bancos en su lugar original, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 la cantidad de 75,64 euros (Tasa 58,89 e + ICIO 72,92 e + R 15% 8,83 e)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, la legalización de la actuación y concesión de licencia para el desmontado y posterior colocación de los bancos en su lugar original, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 la cantidad de 75,64 euros (Tasa 58,89 e + ICIO 72,92 e + R 15% 8,83 e).

3.3.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de 8 m2 de tabique interior, enlucido de 32 m2 de fachada exterior, tabique de 15 mw, 50 m2 de alicatado en cuartos de baños y alicatado de zócalo interior y exterior en 50 m2, en café bar sito en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/06/16, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de 8 m2 de tabique interior, enlucido de 32 m2 de fachada exterior, tabique de 15 m2, 50 m2 de alicatado en cuartos de baños y alicatado de zócalo interior y exterior en 50 m2, en café bar sito en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística o denuncia por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Según consta en el informe técnico de fecha 13-05-2015, obrante en el expediente [REDACTED] la actuación solicitada se corresponde sólo parcialmente con lo ejecutado, en cuanto que se ha realizado unos aseos no incluidos en la solicitud o en su caso de forma inadecuada, no obstante, en dicho informe se emitió dictamen favorable a la legalización de los aseos, por tratarse de obras autorizables de carácter menor, compatibles con la clasificación y calificación del suelo; y que de hecho fueron legalizadas por licencia de fecha 21-05-2015.

En conclusión, en vista de los mencionados antecedentes, y de acuerdo al art. 45.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se propone, dar por terminado el expediente de protección de la legalidad urbanística [REDACTED] al haberse restablecido el orden jurídico perturbado, con la legalización de las obras mediante la licencia [REDACTED] de fecha 21-05-2015."

Por lo anteriormente expuesto se propone dar por terminado el expediente de protección de la legalidad urbanística [REDACTED], al haberse restablecido el orden jurídico perturbado, con la

legalización de las obras mediante la licencia [REDACTED] de fecha 21-05-2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, dar por terminado el expediente de protección de la legalidad urbanística [REDACTED] al haberse restablecido el orden jurídico perturbado, con la legalización de las obras mediante la licencia [REDACTED] de fecha 21-05-2015.

3.4.- Número [REDACTED] de D^a [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en modernización de cuarto de baño (para legalización de aseo relativo al expediente [REDACTED] en C/ [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/06/16, que a continuación se transcribe:

'En relación al expediente sancionador incoado a D^a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en modernización de cuarto de baño (para legalización de aseo relativo al expediente [REDACTED] en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El

Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros) a D^a [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

Por lo anteriormente expuesto, se propone, imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros) a D^a [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros) a D^a [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.5.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] sancionador, el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en modernización de aseo de cuarto de baño, sustitución de solería de patio, desmontaje de alicatado de cocina, reparación de paramentos interiores

de toda la vivienda, desmontaje de ventanas para reparación y nueva colocación de las mismas en Avda. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/06/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en modernización de aseo de cuarto de baño, sustitución de solería de patio, desmontaje de alicatado de cocina, reparación de paramentos interiores de toda la vivienda, desmontaje de ventanas para reparación y nueva colocación de las mismas, en Avda. [REDACTED]

, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED], como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED]

██████████████████████████████ como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.6.- Número ██████████ de D. ██████████

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número ██████████ el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████ incoado a D. ██████████ con D.N.I. Nº ██████████ por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de contador de agua en fachada, en Pl. de Andalucía, nº 5 de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████████ de fecha 05/07/16, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. ██████████ ██████████ como promotora de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de contador de agua en la fachada, sita en ██████████ se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El

Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.”

Por lo anteriormente expuesto se propone imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETAS”.

Por la Delegación de Cultura se remite expediente completo para aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Tertulia Flamenca “El Viejo Agujetas”, el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que presenta la Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de julio de 2015, al punto 4º, concedió una subvención a la Asociación Tertulia Flamenca “El Viejo Agujetas” en los siguientes términos:

- Cuantía: Cinco mil (5.000 €)
- Objeto: Afrontar los gastos para gastos de alquiler de la sede sita en c/Argüelles nº 2, Rota (Cádiz).
- Aplicación presupuestaria: ■
- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí
- Plazo de ejecución de la actividad: 1/01/2015 al 31/12/2015
- Forma de pago:
 - o Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.
- Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, con fecha 31/03/2016.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto, certificado de aplicación de fondos concedidos y declaración de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad (todo según modelo facilitado por este Ayuntamiento) y certificado de seguimiento de la subvención emitido por la Delegación de Cultura”.

Que vista la cuenta justificativa presentada por la Asociación con fecha 29 de marzo de 2016 y , según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. ■ de fecha 21 de julio de 2016, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

El Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, al punto 4º, concedió una subvención a la Asociación Tertulia Flamenca El Viejo Agujetas, con CIF ■ en los siguientes términos:

- Cuantía: Cinco mil (5.000 €)

- Objeto: Afrontar los gastos para gastos de alquiler de la sede sita en c/Argüelles nº 2, Rota (Cádiz).
- Aplicación presupuestaria: ■
- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí
- Plazo de ejecución de la actividad: 1/01/2015 al 31/12/2015
- Forma de pago: Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.
- Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, con fecha 31/03/2016.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto, certificado de aplicación de fondos concedidos y de declaración de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad (todo según modelo facilitado por este Ayuntamiento) y certificado de seguimiento de la subvención emitido por la Delegación de Cultura"."

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1.- Que la subvención fue abonada con fecha 7 de agosto de 2016 mediante cheque número ■.

2.- Que la documentación justificativa ha sido presentada por la asociación con fecha 30 de marzo de 2016, dentro del plazo previsto en el acuerdo de concesión, mediante recibos de alquiler de los meses de enero a diciembre de 2015, por importe total de 6.988,44 euros, alcanzando el importe presupuestado, memoria de actividades realizadas, certificado de aplicación de fondos, declaración de otras subvenciones y certificado de seguimiento de la subvención emitido con fecha 4 de julio de la Delegación de Cultura.

3.- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de ejecución, en relación con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En consecuencia, se informa favorablemente la cuenta justificativa presentada por la Asociación Tertulia Flamenca El Viejo Agujeta."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Tertulia Flamenca El Viejo Agujeta, con fecha 29 de marzo de 2016.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete ningún asunto al punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,